



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°006-2025-GM-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 24 de enero del 2025

VISTO:

El Informe N°054-A-2025-GDS-MDTAI, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N°091-2025-MDTAI/OGAF-OACP de fecha 21 de enero 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 114-2025-MDTAI/OGAF de fecha 21 de enero 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N°046-2025-MDTAI/OGPP de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°0118-2025-MDTAI/OGAF de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Legal N°030-2025-MDTAI/OGAJ, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, presentando el plan de trabajo denominado: "9° FESTIVAL DEL PISCO SOUR TUPACAMARINO 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

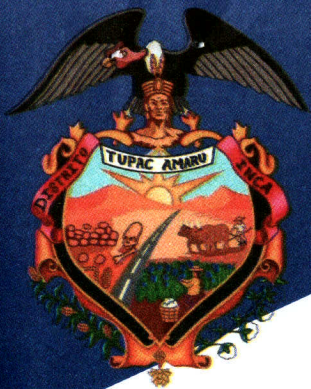
Que, el Día Nacional del Pisco Sour, tiene 21 años de historia en el país, en el año 2004 se oficializo a través de la Resolución Ministerial N° 161-2004-PRODUCE, que el primer sábado del mes de febrero de cada año se celebra un homenaje especial a esta bebida, además, en el año 2007 el Instituto Nacional de la Cultura (INC) declaro a esta bebida como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N°054-A-2025-GDS-MDTAI, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Plan de trabajo denominado: "9° FESTIVAL DEL PISCO SOUR TUPACAMARINO 2025", el cual se llevara a cabo el 1 de febrero del 2025 en el frontis del Mirador San Carlos del distrito de Tupac Amaru Inca, teniendo como objetivo promover el reconocimiento y la valorización de la cultura peruana a través de la celebración del Día del Pisco Sour, fortaleciendo el sentido de identidad y unión de la comunidad, asimismo, apoyar el desarrollo económico local, especialmente el turismo y la gastronomía, por lo que, solicita se apruebe el plan mediante acto resolutivo;

Que, contando con el Informe N°091-2025-MDTAI/OGAF-OACP de fecha 21 de enero 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en el cual realizado el estudio de mercado de los recursos que se van a requerir para la ejecución del Plan de trabajo denominado: "9° FESTIVAL DEL PISCO SOUR TUPACAMARINO 2025", asciende a una cotización por el monto de S/.7,835.00 (Siete Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100 soles);

Que, contando con el Informe Técnico N°046-2025-MDTAI/OGPP, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señalando que, SI SE CUENTA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestra compromiso es contigo!

con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, pertinente respecto al monto señalado del estudio de mercado.

Que, mediante Informe N° 0118-2025-MDTAI/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas, recomienda que mediante acto resolutivo se apruebe el Plan denominado "9º FESTIVAL DEL PISCO SOUR TUPACAMARINO 2025", para el procedimiento pertinente;

Que, con los informes mencionados, la Oficina General de Asesoría Jurídica, formula el Informe Legal N°030-2025- MDTAI/OGAJ, opina que es procedente lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico, recomendando la APROBACION mediante acto resolutivo del Plan denominado "9º FESTIVAL DEL PISCO SOUR TUPACAMARINO 2025", existiendo el marco presupuestal correspondiente para la celebración de dicho evento;

Asimismo, estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N°218-2020-ALC-MDTAI, Resolución de Alcaldía N°442-2023-ALC/MDTAI, Resolución de Alcaldía N°048-2024-MDTAI/ALC, Resolución de Alcaldía N°013-2025-MDTAI/ALC y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "9º FESTIVAL DEL PISCO SOUR TUPACAMARINO 2025", presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, que se llevará a cabo el 1 de febrero del 2025, con un monto para su ejecución de S/7,835.00 (Siete Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Desarrollo Social, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

C.P.C. GUILLERMO ENRIQUE CABRERA ROJAS
GERENTE MUNICIPAL

